



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 224-CU-2024
Piura, 29 de abril de 2024

VISTO

El Expediente N° 000001-3702-24-5, del 10.Ene.2024, que presenta el Dr. Oscar Armando Vásquez Ramos, Decano de Facultad de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Solicitud de fecha 04/OCT/2023, Oficio N° 0119-DAIP-FIP-UNP-2023, del 06.Oct.2023, Informe N° 001-DAIP-FIP-UNP-2023, del 19.Oct.2023, Documento de fecha 27.Nov.2023, Resolución de Consejo de Facultad N° 158-CF-FIP-UNP-2023, Oficio N° 002-D.FIP-UNP-2024, del 04.Ene.2024, Oficio N 064-SG-UNP-2024, del 12.Ene.2024, Documento S/n del 29.Feb.2024, OFICIO N-057-IDEI-VRI-UNP-2024, del 01.Mar.2024, Oficio N 0178-2024-VRI-UNP, del 12. Mar.2024, Oficio N°199-VRI-UNP-2024, del 20.Mar.2024, Oficio N° 403-2024-OCAJ-UNP, del 25.Mar.2024, Oficio N° 1034-AE-URH-UNP-2024, del 02.Abr.2024, Informe N° 360-2024-OCAJ-UNP, del 04.Abr.2024, Oficio N° 928A-R-UNP, del 26.Abr.2024; y



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";



Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);



Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;



Que, mediante solicitud de fecha 04/OCT/2023, el Docente Principal adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera, Dr. CESAR AUGUSTO RAMOS CHUNGA, se dirige al Titular del Pliego, Dr. Santos Montaña Roalcaba a efectos de solicitarle sirva disponer a quien corresponda realice la gestión respectiva para obtener el derecho de AÑO SABATICO, propuesto para el periodo del 01/OCT/2023 al 30/SET/2024; para la cual cumple con los siguientes requisitos:

1. Docente ordinario, categoría Principal y a Dedicación Exclusiva desde el año 2008.
2. Haber acumulado más de siete años de servicios en la UNP.
3. Cartas de compromiso de docentes que asumirán la carga académica del docente.
4. Proyecto de investigación a desarrollar: Manuela del Curso de Gestión de Pequeñas y Microempresas Pesqueras MYPES.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 224-CU-2024 Piura, 29 de abril de 2024

Que, a través del Oficio N° 0119-DAIP-FIP-UNP-2023, del 06.Oct.2023, el Msc. William R. León Villavicencio Jefe del Departamento (e) de la Facultad de Ingeniería Pesquera, se dirige al Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera, para comunicar que el Dr. Ing. CESAR A. RAMOS CHUNGA, Docente adscrito al Departamento de Ingeniería Pesquera, está solicitando el uso de AÑO SÁBATICO, a partir del 01 de Octubre del 2023 hasta el 30 de Setiembre del 2024, Asimismo se comunica que durante el año sabático el Dr. Ramos, realizará el Trabajo de Investigación Titulado "MANUAL DE GESTIÓN DE PEQUEÑAS Y MICROEMPRESAS PESQUERAS MYPES". Asimismo, se adjunta Proyecto de publicación "Manual de Gestión de pequeñas y microempresas pesqueras MYPES", Cartas de compromiso de Docentes que asumirán su carga Docente. La presente solicitud del Docente Ramos se tramita, con cargo a dar cuenta en la próxima Sesión de Departamento Académico.



Que, a través del INFORME N° 001-DAIP-FIP-UNP-2023, del 19.Oct.2023, el MSc. William R. León Villavicencio Jefe de Departamento (e) Facultad de Ingeniería Pesquera, se dirige al Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera Dr. Oscar Armando Vásquez Ramos, para alcanzar el informe presentado por la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Pesquera, quien de acuerdo a lo propuesto por el DR. CESAR AUGUSTO RAMOS CHUNGA, justifica el Proyecto de Investigación Publicación: "MANUAL DE GESTIÓN DE PEQUEÑAS Y MICROEMPRESAS PESQUERAS MYPES", de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Año Sabático de la Universidad Nacional de Piura, aprobado mediante Resolución N° 0502-CU-2018;



Que, mediante Documento de fecha 27.Nov.2023, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Pesquera UNP, Dr. Edgardo Quinde Rentería, se dirige al Decano de la FIP y en atención al asunto en mención, concluye indicando lo siguiente:

Que, dada la importancia que se señala en el desarrollo de este manual, que contribuirá definitivamente en la formación profesional de nuestros egresados, esta unidad considera pertinente aprobar el Año sabático para el Dr. Cesar Augusto Ramos Chunga, docente adscrito a la FIP UNP, debiendo ser elevado este informe a la instancia correspondiente;

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 158-CF-FIP-UNP-2023, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en Sesión Ordinaria de fecha 07.Nov.2023 y a lo dispuesto por el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera, en pleno uso de sus atribuciones legales, se RESUELVE lo siguiente:

- "APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA AL Dr. CESAR AUGUSTO RAMOS CHUNGA, DOCENTE ADSCRITO AL DEPARTAMENTO ACADEMICO DE INGENIERÍA PESQUERA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, EL AÑO SABÁTICO CON FINES DE INVESTIGACIÓN A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DEL 2023 Y HASTA EL 30 DE SETIEMBRE DEL 2024".
- "EL Dr. CESAR AUGUSTO RAMOS CHUNGA DEBERÁ ALCANZAR AL FINALIZAR SU AÑO SABÁTICO EL PROYECTO DE PUBLICACIÓN: "MANUAL DE GESTIÓN DE PEQUEÑAS Y MICROEMPRESAS PESQUERAS MYPES".
- "TRAMITAR LO ACORDADO AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE DE LICENCIA CON GOCE DE





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 224-CU-2024 Piura, 29 de abril de 2024

HABER A FIN DE QUE HAGA USO DE SU AÑO SABÁTICO DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE;

Que, mediante Oficio N° 002-D.FIP-UNP-2024, del 04.Ene.2024, el Dr. Oscar Armando Vásquez Ramos Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera, se dirige al Rector de la Universidad Nacional de Piura, a fin de transcribir los acuerdos de Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de fecha 27 de noviembre, en relación a la solicitud de año sabático presentada por el Dr. César Augusto Ramos Chunga, docente adscrito al Dpto. Académico de Ingeniería Pesquera:

- ❖ *APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA AL DR CESAR AUGUSTO RAMOS CHUNGA DOCENTE ADSCRITO AL DPTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA PESQUERA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, EL AÑO SABATICO CON FINES DE INVESTIGACIÓN, A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2023 HASTA EL 30 DE SETIEMBRE DE 2024.*
- ❖ *EL DR CESAR AUGUSTO RAMOS CHUNGA DEBERA ALCAZAR AL FINALIZAR SU AÑO SABÁTICO EL PROYECTO DE PUBLICACIÓN "MANUAL DE GESTIÓN DE PEQUEÑAS Y MICROEMPRESAS PESQUERAS MYPES.*
- ❖ *TRAMITAR LO ACORDADO AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE DE LICENCIA CON GOCE DE HABER A FIN DE QUE HAGA USO DE SU AÑO SABÁTICO, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE*

Que, a través del OFICIO N 064-SG-UNP-2024, del 12.Ene.2024, la Abg. Vanessa Arline Girón Viera, se dirige al Dr. ORLANDO ZAPATA COLOMA VICERECTOR DE INVESTIGACION, a fin de comunicar que, el docente DR. CESAR RAMOS CHUNGA. Docente de la Facultad de Ingeniería Pesquera solicita Año Sabático con fines de investigación, con el compromiso que al finalizar alcanzará Proyecto de Publicación "Manual de Gestión de Pequeñas y Microempresas Pesqueras MYPES", lo que participo a Ud. para los fines del caso;

Que, con Documento S/n del 29.Feb.2024, el Dr. Dr. Ing. CÉSAR A. RAMOS CHUNGA Docente Adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera, se dirige al Dr. LUIS VICENTE MEJÍA ALEMAN Jefe del Instituto de Investigación de la UNP, para indicar que viene realizando el Proyecto de Investigación Publicación: "Manual de Curso de Gestión de Pequeñas y Microempresas Pesquera MYPES", el mismo que se inició el 01 de octubre del 2023 y culminará el 30 de setiembre del 2024. En tal sentido, solicito disponer a quien corresponda el Registro Regional del Proyecto de Investigación Docente. Cabe señalar que, el mencionado Proyecto de Investigación se desarrolla en virtud en que el suscrito ha solicitado Año Sabático desde el 01 de octubre 2023 hasta el 30 de setiembre de 2024;

Que, mediante OFICIO N-057-IDEI-VRI-UNP-2024, del 01.Mar.2024, Dr. Luis Vicente Mejía Alemán, Director del Instituto de Investigación, se dirige al Dr. Ing. Orlando Bartolomé Zapata Coloma Vicerrector de Investigación, en la que señala textualmente:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 224-CU-2024 Piura, 29 de abril de 2024

"Que en atención a la referencia y según el Informe 0013-11-VRI-UNP- 2024 formulado por la Ing. Margarita Zapata Hidalgo, señala que el Dr. César Ramos Chunga, docente de la Facultad de Pesquería tiene un trabajo de investigación en ejecución denominado *Uso de la acuaponia ante los escasos de agua para la acuicultura en la región Piura FONDEPES Piura-2023, realizado conjuntamente con Segundo Albin Salazar y Segundo Alva Campos; este trabajo está registrado con Registro Regional N° 0086-2023-RR-OCIN-VRI-UNP de fecha 10 de octubre de 2023.*

Con respecto al trabajo de investigación por Año Sabático denominado *Manual de Gestión de Pequeñas y Microempresas Pesqueras MYPES*, es de señalar que este trabajo no se encuentra registrado en el Instituto de Investigación (IDEI), por lo que se sugiere que el interesado solicite el registro regional y poder resolver este vacío;



Que, con Oficio N° 0178-2024-VRI-UNP, del 12. Mar.2024, el Dr. Ing. Orlando Bartolomé Zapata Coloma Vicerrector de Investigación, se dirige al Dr. César Augusto Ramos Chunga, Docente de la Facultad de Ingeniería Pesquera, para comunicarle que el Director del Instituto de Investigación (IDEI), manifiesta que el docente debe solicitar el Registro Regional del Trabajo de Investigación por Año Sabático denominado: "Manual de Gestión de Pequeñas y Microempresas Pesqueras MYPES"; a través del Vicerrectorado de Investigación, para su atención y trámite correspondiente;



Que, mediante Oficio N°199-VRI-UNP-2024, del 20.Mar.2024, el Dr. Ing. Orlando Bartolomé Zapata Coloma Vicerrector de Investigación, manifiesta que el DR. César Augusto Ramos Chunga si registró su trabajo titulado "MANUAL DE GESTIÓN DE PEQUEÑAS Y MICROEMPRESAS PESQUERAS MYPES", ajustándose a la Directiva del Docente Investigador aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°0306-CU-2018, para lo cual solicita la emisión de la resolución correspondiente;

Que, con Oficio N° 403-2024-OCAJ-UNP, del 25.Mar.2024, el Abg. Gerásimo Calle Pasapera, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita la opinión técnica de la Unidad de Recursos Humanos, respecto a la viabilidad de lo solicitado;



Que, a través del Oficio N° 1034-AE-URH-UNP-2024, del 02.Abr.2024, el Mag. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué, en calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, precisa textualmente: "Al respecto se menciona que el docente **DR. CESAR AUGUSTO RAMOS CHUNGA**, reúne el requisito de tiempo de servicio en la UNP, cuyo ingreso lo registra el 18 de octubre de 1995, acumulando un total de veintiocho (28) años, cuatro (04) meses y catorce (14) días de servicios efectivos al Estado en la UNP, en calidad de docente, dentro de los cuales acumula en la categoría de profesor Principal a Dedicación Exclusiva Quinde (15) años, tres (03) meses y nueve (09) días y presenta el trabajo de publicación titulado: "MANUAL DE GESTIÓN DE PEQUEÑAS Y MICRO EMPRESAS PESQUERAS MYPES". Se hace mención que la licencia que nos ocupa cuenta con la anuencia del Consejo de Facultad de Ingeniería Pesquera en Sesión Ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2023: así como con la anuencia del Departamento Académico de Ingeniería Pesquera, expuesta en el Oficio N°002-D.FIP-UNP-2024". **La mencionada Licencia con goce de haber por Año Sabático tendrá vigencia a partir del 01 de octubre de 2023 y hasta el 30 de septiembre de 2024;**





RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 224-CU-2024
Piura, 29 de abril de 2024

Que, con Informe N° 360-2024-OCAJ-UNP, del 04.Abr.2024; el Abg. Gerásimo Calle Pasapera, Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina textualmente:

- a. Que, en virtud a lo expuesto, se debe tener presente que lo solicitado por el administrado **Dr. CESAR AUGUSTO RAMOS CHUNGA, Docente Principal Adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera UNP, cuenta con sustento legal que lo garantice, en tal sentido, y mediante las consideraciones expuestas, esta dependencia considera PROCEDENTE atender la licencia con goce de haber por el AÑO SABATICO-vía eficacia anticipada- a partir del 01/OCT/2023 hasta el 30/SET/2024; que le permita desarrollar su Trabajo de Investigación titulado "MANUAL DE GESTIÓN DE PEQUEÑAS Y MICROEMPRESAS MYPES".**

Con relación al aspecto académico, se debe precisar que el Departamento Académico de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera, deberá informar sobre el desarrollo de la investigación que realizará el docente durante su Año Sabático. Asimismo, se debe tener en cuenta que, la carga académica que le asiste al docente Dr. Ramos Chunga, se encuentra debidamente cubierta por los docentes Ing. Fidel Gonzales Mechato, Ing. Jorge Alberto Chuga Carmen, Ing. Segundo Tomas Albines Salazar, Ing. Eddy Edgar Reyes Leiva e Ing. Manuel Domingo Querevalú Tume; de conformidad a las Cartas de Compromiso anexadas al expediente.

c) Por tal motivo, se debe remitir lo actuado al Pleno de Consejo Universitario para su aprobación correspondiente.

Que, con Oficio N° 0928A-R-UNP-2024, del 26.Abr.2024, el Dr. Santos Leandro Montaña Roalcaba, Rector de la Universidad Nacional de Piura, solicita incluir en agenda de Consejo Universitario el citado expediente.

Que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece en su Artículo 87° los deberes del docente, entre ellos: **"87.4 Perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa."** Asimismo, en su Artículo 88° dispone los derechos del docente, entre ellos: **"88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario."** y **"88.9 Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios."**

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria de la UNP de fecha 13.Oct.2014, establece lo siguiente:

"Los docentes gozan de los siguientes derechos:

Artículo 268.7 Tener licencia, con o sin goce de haber por plazo indeterminado, con retención de plaza.

Artículo 268.9 Tener un (01) año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (07) años de servicios.

Los docentes ordinarios tienen derecho a licencia, con goce de remuneraciones, en los casos siguientes:

Artículo 269.8 Año sabático."

Que, a su vez el Artículo 272° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, respecto al AÑO SABÁTICO al que hace referencia el artículo 269.8, dispone que: **"(...) puede ser solicitado por los profesores Asociados y Principales en las modalidades de Tiempo Completo o Dedicación Exclusiva, acompañando el programa de trabajo a**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 224-CU-2024
Piura, 29 de abril de 2024

desarrollar. Es requisito haber acumulado siete (07) años de servicio en la UNP. El año sabático se aprobará por el Consejo de Facultad y se eleva a Consejo Universitario para su ratificación, tomando como criterios de prioridad; la procedencia, categoría, especialidad y la importancia del tema en relación a la realidad regional. Comprende el haber básico y las demás remuneraciones complementarias. En ningún caso, deben haber más de dos (02) profesores con Año Sabático por facultad. La cobertura de la carga académica del docente que goce del año sabático, es responsabilidad de la UNP.”;



Que, por otro lado, el **Reglamento del Año Sabático de la Universidad Nacional de Piura**, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0502-CU-2018, **Artículo 1°**-El reglamento de Año Sabático tiene por objeto establecer los requisitos y procedimientos requeridos para que los docentes de la Universidad Nacional de Piura, se acojan a su derecho establecido en el Artículo 88.9 de la Ley Universitaria-Ley N°30220,

Artículo 268.9 y 272 del Estatuto de la UNP, referente al uso del Año Sabático.



Artículo 10.-El docente beneficiario con el uso del Año Sabático está obligado a la presentación de informes trimestrales de los avances realizados de acuerdo con el cronograma alcanzado en su programación.

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



Que, en virtud de lo establecido en **el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión**, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”, se aprueba la presente con eficacia anticipada;



Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: “*El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).*” Señalando dentro de sus funciones, “*inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.*”;

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N°02 del 29 de abril 2024 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaria General;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 224-CU-2024
Piura, 29 de abril de 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, con eficacia anticipada, la Resolución de Consejo de Facultad N° 158-CF-FIP-UNP-2023, del 27.Nov.2023, que resuelve:



- **APROBAR -CON EFICACIA ANTICIPADA AL Dr. CESAR AUGUSTO RAMOS CHUNGA, DOCENTE ADSCRITO AL DEPARTAMENTO ACADEMICO DE INGENIERÍA PESQUERA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, EL AÑO SABÁTICO CON FINES DE INVESTIGACIÓN A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DEL 2023 Y HASTA EL 30 DE SETIEMBRE DEL 2024.**
- **EL Dr. CESAR AUGUSTO RAMOS CHUNGA DEBERÁ ALCANZAR AL FINALIZAR SU AÑO SABÁTICO EL PROYECTO DE PUBLICACIÓN: "MANUAL DE GESTIÓN DE PEQUEÑAS Y MICROEMPRESAS PESQUERAS MYPES.**
- **TRAMITAR LO ACORDADO AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE DE LICENCIA CON GOCE DE HABER A FIN DE QUE HAGA USO DE SU AÑO SABÁTICO DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE;**

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR PROCEDENTE y con eficacia anticipada, la solicitud de licencia con goce de haber, por Año Sabático a favor del Dr. CÉSAR AUGUSTO RAMOS CHUNGA, Docente en la categoría de Profesor Principal, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Piura, para el desarrollo del Trabajo de Investigación denominado "Manual de Curso de Gestión de Pequeñas y Microempresas Pesquera MYPES", a partir del 01 DE OCTUBRE DEL 2023 Y HASTA EL 30 DE SETIEMBRE DEL 2024, en virtud de los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, su publicación en el Portal de Transparencia Estándar Institucional (PTE) de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c: RECTOR, VRA., VRI., URH, FACULTAD DE INGENIERIA.PESQUERA, OCAJ, INT, ARCHIVO
08 copias
VAGV/kmt




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA
RECTOR